

INTRODUCCIÓN.

El Código Ético y de Conducta inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno Vasco el 28 de mayo de 2013 y actualmente recogido en el Texto Refundido aprobado el 22 de noviembre de 2016 establece que la Comisión de Ética Pública procederá a la elaboración de un Informe de Supervisión del Cumplimiento del Código Ético y de Conducta de los cargos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y su Sector Público. El Informe podrá contener recomendaciones y será elevado al Consejo de Gobierno. Las conclusiones y recomendaciones del Informe serán públicas.

La presente Memoria tiene por objeto registrar, para su comunicación al Consejo de Gobierno y su posterior divulgación pública, el trabajo desarrollado por la Comisión de Ética Pública (CEP) del Gobierno Vasco en el año 2025.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA.

El Texto Refundido del Código Ético y de Conducta de los Cargos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y su sector público aprobado el 22 de noviembre de 2016 por el Consejo de Gobierno es el que establece la creación y composición de la Comisión de Ética Pública:

- La persona titular del Departamento competente en materia de Administración Pública, que la presidirá.
- La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de Empleo Público.
- Dos personas, que pueden provenir tanto del sector público como del privado, de experiencia, competencia y prestigio profesional contrastado en materias relacionadas con la ética, el derecho o la gobernanza de organizaciones, que serán designadas por el Gobierno Vasco.
- Un alto cargo del Gobierno Vasco que actuará de secretario o secretaria con voz, pero sin voto.

Es el propio texto, por lo tanto, el que establece las personas que forman parte de la Comisión, por una parte, el/la titular del Departamento competente en materia de administración pública, la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de empleo público y un alto cargo que ejerce funciones de secretario o secretaria, con voz, pero sin voto y, por otra parte, dos personas cuya designación corresponde al Consejo de Gobierno entre personas de experiencia, competencia y prestigio profesional contrastado en materias relacionadas con la ética, el derecho o la gobernanza de organizaciones.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021 se procedió al nombramiento como miembros de la CEP a Elsa González Esteban y Fernando Tapia Alberdi por su experiencia y competencia profesional en las materias mencionadas, este nombramiento se ha refrendado a finales de 2024.

Por lo que al secretario de la Comisión de Ética se refiere, éste fue nombrado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno el 22 de octubre de 2024.

Atendiendo a los cambios de la presente legislatura la Comisión de Ética Pública queda conformada como sigue:

- **Presidencia:** María Ubarretxena Cid (consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno desde el 25 de junio de 2024)
- **Vocalía:** Maite Barruetaña Zenekorta (Viceconsejera de Empleo Público desde el 20 de julio de 2024)
- **Vocalía:** Elsa González Esteban (nombrado miembro de la Comisión por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021).
- **Vocalía:** Fernando Tapia Alberdi (nombrado miembro de la Comisión por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021).

- **Secretaría:** Xabier Ochandiano Martinez (Viceconsejero de Relaciones Institucionales desde 3 de agosto de 2024, y nombrado secretario de la CEP el 22 de octubre de 2024)

El texto vigente del Código Ético y de Conducta no ha experimentado reforma alguna en el año 2025.

ASUNTOS ANALIZADOS Y RESUELTOS EN EL PERÍODO AL QUE SE REFIERE LA MEMORIA

Durante el año 2025, la CEP adoptó únicamente 2 acuerdos.

Los dos acuerdos reseñados plantearon queja o denuncia por un cargo o entidad pública.

El año 2025 es el año en el que menos casos han sido remitidos y analizados por la CEP.

Una vez más debemos de poner de manifiesto que todos los Acuerdos de la Comisión de Ética Pública han sido adoptados por unanimidad.

Es oportuno recordar que todos los acuerdos de la CEP se publican de forma anonimizada en la web correspondiente.

Los aspectos más reseñables de los Acuerdos adoptados por la CEP en 2025 son los siguientes:

a) Consideraciones sobre el ámbito subjetivo de aplicación del CEC.

Como ya mencionábamos en memorias precedentes, en 2025 el CEP ha tenido que dar respuesta a una situación en la que se denunciaban hechos presuntamente realizados por personas que, finalmente, se ha entendido que quedaban fuera del ámbito subjetivo de aplicación del CEC. Es menester recordar aquí que, ya desde el Acuerdo 1/2017, se dejó patente que los destinatarios del CEC son, estrictamente, los cargos públicos del

sector público autonómico vasco incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos (LCCCI).

Asimismo, también el Acuerdo 5/2019 versó sobre el ámbito de aplicación personal del CEC. En este caso, el escrito presentado ante la CEP denunciaba unos hechos vinculados a la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de un Ayuntamiento pues, siempre según el denunciante, no cumplían “el código ético de nuestros gobernantes, en este caso del Ayuntamiento” en el que los hechos se habían presuntamente producido. Tras recordar su doctrina reiterada, la CEP expuso que la denuncia en cuestión se dirigía “contra responsables públicos que ni tan siquiera han sido nombrados por el Gobierno Vasco: electas y electos de una Administración local o personas de confianza designadas por los mismos, que son completamente ajenos al sector público autonómico de Euskadi”. Este dato conduce, de forma inexorable, a la inadmisión de la denuncia, “por exceder del ámbito subjetivo de actuación de esta CEP”.

Tras análisis y deliberación, la CEP no aprecia en la conducta ni indicio alguno de que se pueda haber incurrido en contravención de los valores, principios y pautas recogidas en el CEC.

b) Sobre la resolución para la provisión de puesta de libre designación en entidad pública.

Durante el ejercicio analizado, la Comisión de Ética Pública conoció de una queja relacionada con la difusión, en el marco de un procedimiento de provisión de un puesto mediante convocatoria pública, de un documento interno con valoraciones profesionales referidas a una de las personas candidatas. La persona interesada manifestó su disconformidad con dicha actuación, al considerar que la comunicación del documento a terceros podía afectar a la confidencialidad de datos de carácter personal y a determinados principios recogidos en el Código Ético y de Conducta.

Recibida la queja, la Comisión recabó la información necesaria para el adecuado conocimiento de los antecedentes del caso, incluyendo la documentación aportada por la persona reclamante y las manifestaciones efectuadas por la entidad afectada. Asimismo, se tuvo en cuenta la existencia de actuaciones desarrolladas por otros órganos competentes en el ámbito administrativo, jurisdiccional y de protección de datos, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

En el análisis realizado, la Comisión recordó que su función se circunscribe a valorar la adecuación de la conducta de los cargos públicos a los valores, principios y pautas establecidos en el Código Ético y de Conducta, sin que le corresponda pronunciarse sobre la legalidad de las actuaciones administrativas ni sustituir el criterio de los órganos competentes en dichas materias.

A la vista del conjunto de las actuaciones examinadas y de la información disponible, la Comisión concluyó que no concurría, en el caso analizado, una vulneración del Código Ético y de Conducta por parte del cargo público afectado.

No obstante, el caso permitió poner de relieve la necesidad de extremar las cautelas en la gestión y comunicación de documentos que puedan contener valoraciones discrecionales o datos de carácter personal, recomendándose la adopción de medidas organizativas internas que refuercen la confidencialidad y la adecuada disociación de datos en futuros procedimientos.